

PM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 40

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

Da. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las **nueve horas y quince minutos**, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales que asistieron a la sesión, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **17 de septiembre de 2014**, con la indicación de que la Señora Presidenta Da. Miriam Rabaneda y el concejal D. Julio López Madera no emiten voto alguno al no haber estado presentes en la sesión que se presenta a aprobación.

2.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

2.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

2.1.1. EXPEDIENTE DE TRANSPORTES ALBURQUERQUE S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSPORTES ALBURQUERQUE S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "AMPLIACIÓN LICENCIA DE DESTRUCCIÓN RESIDUOS", en el Parque Industrial de Pinto nave F-11, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con Nº 841 y fecha 8 de abril de 2014.

Visto Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con Nº 841 y fecha 10 de junio de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "AMPLIACIÓN LICENCIA DE DESTRUCCIÓN RESIDUOS", en el Parque Industrial de Pinto nave F-11, de esta localidad, solicitada por TRANSPORTES ALBURQUERQUE S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante es calera.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

2.2.1 EXPEDIENTE DE ESPONJAS NKS S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 10 de julio de 2013 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por ESPONJAS NKS S. L., para el desarrollo de la actividad de "FABRICACIÓN DE ESPOJAS MARINAS Y MONTAJES DE PLUMEROS", sita en la calle San José nº 6 nave 8, P. I. "La Estación", de esta localidad.

Con fecha 16 de enero de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ESPONJAS NKS S. L., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 13 de agosto de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Proyecto de ampliación de instalaciones de fábrica de esponjas marinas, visado con fecha 10 de Febrero de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200806190.

- Anexo a proyecto visada con fecha 12 de Abril de 2012 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200806190.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 13 de agosto de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.

Visto Informe Jurídico Favorable de prescripción Urbanística con fecha 12 de septiembre de 2014.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de septiembre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ESPONJAS NKS S. L., para el desarrollo de la actividad de "FABRICACIÓN DE ESPOJAS MARINAS Y MONTAJES DE PLUMEROS", en la calle San José nº 6 nave 8, P. I. "La Estación", de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

2.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de PINCASA, S. L., de fecha 11 de marzo de 2014, con registro de entrada y expediente número 4587, en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en la Calle Amadeo Vives, 10, 12, 14, 16 y 18. Parcelas 22A-5, 22A-6, 22A-7, 22A-8 y 22A-9, Ref. Catastrales: 1167705VK4516N0001WA, 1167706VK4516N0001AA, 1167707VK4516N0001BA, 1167708VK4516N0001YA, 1167709VK4516N0001GA, del Sector 8 "La Tenería II", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a PINCASA, S. L., para la construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en la Calle Amadeo Vives, 10, 12, 14, 16 y 18. Parcelas 22A-5, 22A-6, 22A-7, 22A-8 y 22A-9, Ref. Catastrales 1167705VK4516N0001WA, 1167706VK4516N0001AA, 1167707VK4516N0001BA, 1167708VK4516N0001YA, 1167709VK4516N0001GA, del Sector 8 "La Tenería II" de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b) No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes

documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio Geotécnico del Terreno, Certificado de Eficiencia Energética, Estudio de Seguridad y Salud y Volantes de Dirección Facultativa de los Técnicos responsables de las obras, todos ellos suscritos por técnicos competentes y visados en sus Colegios Oficiales correspondientes.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Deberá, asimismo, aportarse copia de las Escrituras de Constitución de las servidumbres descrita en la documentación aportada al expediente con fecha 12 de septiembre de 2014, con nº de registro de entrada 16433.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, debe exigirse al promotor de las obras, la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (9.943,75 €).

f) Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cinco mil seiscientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (5.663,37 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

3.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA MEDIDAS DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2014-15.

Se queda sobre la mesa el expediente pendiente de estudio.

4.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

4.1. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE PÁGINAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EN UNA PUBLICACIÓN PRIVADA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal de Comunicación, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE INSERCIÓN DE PÁGINAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN UNA PUBLICACIÓN PRIVADA.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico del Gabinete de Prensa, así como el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de inserción de páginas de información municipal en una publicación privada.

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de inserción de páginas de información municipal en una publicación privada.

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad e invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de negociación de 30.000 euros más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 30.000 euros más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

5.2 PRESENTACIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA EL AÑO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, XXX, que dice lo siguiente:

"Ante la convocatoria de la Orden 16140/2014, de 3 de septiembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan para el año 2014 subvenciones, para la ejecución de acciones de formación conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2014.

Esta convocatoria, incluida en el ámbito de las políticas activas de empleo de la Comunidad de Madrid, pretende ofrecer una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.

Con fecha 26 de mayo de 2014 la Comunidad de Madrid reconoció al Ayuntamiento de Pinto como Centro acreditado para la impartición de cursos de Certificado de Profesionalidad con nº de Censo 27767, que nos permite acceder a esta convocatoria de subvención y la impartición de las Especialidad Formativas que se solicitan.

Visto lo anterior se informa:

PRIMERO: De la presentación ante la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid de varios cursos de Certificado de Profesionalidad, ya homologados para su impartición por parte del Ayuntamiento de Pinto como Centro Colaborador de la Comunidad de Madrid con nº de censo 27767, y que son:

Código Especialidad	Nombre especialidad	Nº de acciones solicitadas	Subvención
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	1	58.200,00 €
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	1	61.687,50 €
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	1	61.687,50 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	1	61.680,00 €
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	1	53.446,50 €

SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	1	44.300,00 €
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	1	42.384,00 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	1	57.150,00 €
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	1	58.177,00 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1	32.497,50 €
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1	31.290,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN			562.500,00 €

SEGUNDO: De la necesidad de aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid que asciende a un total de 562.500,00 €, teniendo en cuenta que el máximo que se puede conceder al Ayuntamiento de Pinto será de 300.000,00 €, según lo que establece el artículo 9 punto 2 de la presente convocatoria en el que dice lo siguiente:

"2. Se concederá subvención a los centros de formación a los que se les otorgue la impartición de las diferentes ediciones de especialidades solicitadas, previa valoración y ordenación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios y objetivos previstos en el procedimiento establecido en la presente convocatoria, y hasta un importe máximo de 300.000,00 € por centro de formación."

Que en función de lo anterior, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura aprobaría una programación de formación de cursos de certificado de profesionalidad, de entre los anteriormente relacionados, por lo que desde la citada Consejería se determinará cuales de ellos tienen prioridad para su impartición en Pinto, hasta un máximo el 300.000 €. El resto de los cursos que no resulten seleccionados no podrán impartirse. La financiación de la formación aprobada no supondría aportación municipal.

TERCERO: Que se considere facultar a Doña Rosa M^a Ganso Patón, Concejala delegada del Área de Familia y Empleo, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la presentación ante la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid de varios cursos de Certificado de Profesionalidad, ya homologados para su impartición por parte del Ayuntamiento de Pinto como Centro Colaborador de la Comunidad de Madrid con nº de censo 27767, y que son:

Código Especialidad	Nombre especialidad	Nº de acciones solicitadas	Subvención
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	1	58.200,00 €
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	1	61.687,50 €
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	1	61.687,50 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	1	61.680,00 €
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	1	53.446,50 €
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	1	44.300,00 €
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	1	42.384,00 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	1	57.150,00 €
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	1	58.177,00 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1	32.497,50 €
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1	31.290,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN			562.500,00 €

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid una subvención que asciende a un total de 562.500,00 €, teniendo en cuenta que el máximo que se puede conceder al Ayuntamiento de Pinto será de 300.000,00 €, según lo que establece el artículo 9 punto 2 de la presente convocatoria.

"2. Se concederá subvención a los centros de formación a los que se les otorgue la impartición de las diferentes ediciones de especialidades solicitadas, previa valoración y ordenación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios y objetivos previstos en el procedimiento establecido en la presente convocatoria, y hasta un importe máximo de 300.000,00 € por centro de formación."

Que en función de lo anterior, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura aprobaría una programación de formación de cursos de certificado de profesionalidad, de entre los anteriormente relacionados, por lo que desde la citada Consejería se determinará cuales de ellos tienen prioridad para su impartición en Pinto, hasta un máximo el 300.000 €. El resto de los cursos que no resulten seleccionados no podrán impartirse. La financiación de la formación aprobada no supondría aportación municipal.

TERCERO: Facultar a Doña Rosa M^a Ganso Patón, Concejala delegada del Área de Familia y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Acuerdo.

5.2 CONFORMIDAD A LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y DE DESARROLLO DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

Visto el informe emitido por D^a XXX, Técnica de la Concejalía de Familia, que dice:

"Anualmente tiene lugar la firma del Convenio que regula la cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Desde la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, se propone para el año 2015 una adenda de prórroga al Convenio de colaboración vigente en 2014 en cuya Cláusula Vigésima, se especifica que "antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial.

La prórroga del Convenio abarcaría el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2015.

De esta forma se mantendría para el año 2015 el Convenio vigente en el año 2014, en todos sus términos, tanto en lo relativo al texto como a sus Anexos, en los que se recoge la financiación de los costes de Servicios Sociales, relativos a los conceptos de personal, mantenimiento y programas.

El citado Convenio recoge tres Anexos diferenciados, conteniendo las actuaciones a realizar y la financiación de las mismas y que son los siguientes:

Anexo 1.- Referido a la financiación de Personal y Mantenimiento, ascendiendo el presupuesto total a 382.509,38 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 75% (286.882,04€) y la aportación del Ayuntamiento de un 25% (95.627,34€)

Anexo 2.- Referido a la financiación de Programas, dicho anexo fue modificado en el mes de julio de 2014, ascendiendo el presupuesto total tras la modificación a 207.657,12 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 50% (103.828,56€) y la aportación del Ayuntamiento de un 50% (103.828,56€)

Anexo 3.- Referido a la financiación de los costes del Servicio de Teleasistencia, ascendiendo el presupuesto a 71.013,96€, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 65% (46.159,07€) y la aportación del Ayuntamiento de un 35% (24.854,89€)

Lo cual se informa a fin de que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conformidad en relación a la aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio para el año 2015, para proceder a la tramitación de la misma."

Visto el informe de Intervención número 2014-1252, emitido por DÑA. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 23 de septiembre de 2014."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad a la adenda de prórroga del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2015.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto general del ejercicio de 2015 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2015.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

6.- CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD.

6.1 APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación e Igualdad que en extracto dice:

"Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, Dª XXX, de fecha 14 de Agosto de 2014, que dice:

"Los municipios son el primer escenario donde los vecinos y vecinas exigen respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esta proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de las sociedades actuales. La participación ciudadana en el ámbito local supone el instrumento para conseguir fines públicos y de transformación social y es el contexto adecuado para desarrollar experiencias de participación ya que por un lado favorece la dinámica entre el

gobierno local y los ciudadanos/as. Y a la vez genera en los representantes herramientas para evaluar su gestión e introducir cambios en la misma.

El fomento de la participación en los gobiernos locales es un objetivo fundamental y a la vez una necesidad ya que estos, no pueden hacer frente solos a las complejas transformaciones sociales y cada vez es más necesario el trabajo coordinado de todos los agentes sociales del municipio.

Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de responder, a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y entidades locales son unos de los pilares de la participación ciudadana, el apoyo a estas se ha venido concretado, en subvenciones para actividades y proyectos, y programas que redunden en el interés general de la población.

Para este año 2014 este Ayuntamiento contempla una partida presupuestaria perteneciente a la Concejalía de Participación e Igualdad 924 48022 denominada "Ayudas y Subvenciones a organizaciones".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015. Este plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. Este Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una de las materias subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en materia, y el objeto de esta convocatoria es la de subvencionar programas, proyectos y actividades culturales y medioambientales.

A lo largo de la historia los modelos de desarrollo se gestan a partir de un cambio cultural. Los enfoques económicos comienzan a reconocer las dimensiones de la cultura como agente de cambio y aceptar que los factores culturales propios de cada grupo representan la fuente principal de su evolución económica y social. Existe un incremento del consenso entre gobiernos locales, empresarios y sociedad civil con respecto a la importante contribución de las políticas culturales en el desarrollo de la economía local, en el estímulo a la cohesión e inclusión social. Las sociedades contemporáneas se caracterizan por

estar sometidas a un proceso continuo de cambios rápidos, multidimensionales y muchas veces impredecibles.

Dentro de este contexto la cultura tiene una función muy particular, ya que nos permite entender estos cambios y simultáneamente nos proporciona una serie de herramientas para definir las estrategias con las cuales se confrontan las nuevas realidades sociales. La cultura también promueve el desarrollo de ciertas herramientas que son indispensables para el crecimiento económico, en este sentido posee un valor instrumental, tal como lo es la educación. Del mismo modo establece una, relación con otro tipo de objetivos, como la conservación del medio ambiente. Los problemas ambientales no son producto de la fatalidad, están relacionados con las intervenciones humanas. Y estas presentan muchos componentes, no solo el económico, también el científico y el tecnológico, el político y jurídico, el social en su conjunto.

El Ayuntamiento de Pinto quiere apoyar el trabajo realizado desde estas entidades en el fomento de la cultura y la protección del medioambiente en nuestra localidad. La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia no superarán al 70% que establece la Ordenanza para régimen de concurrencia competitiva. Para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades culturales y medioambientales se destinan 6.500 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida 924-48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales), del presupuesto de Pinto para el 2014.

La técnica que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones dirigida a las entidades culturales y medioambientales locales resulta beneficioso para la toda la población de Pinto

Lo cual se informa a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las Entidades Culturales y Medioambientales de Pinto año 2014, para favorecer el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 y 2015, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Culturales y Medioambientales.

SEGUNDO.- El establecimiento del crédito presupuestario correspondiente a la partida 924-48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales), del presupuesto de Pinto para el 2014. Destinando para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Culturales y Medioambientales 6.500 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de programas, proyectos y actividades dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el boletín correspondiente remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) o en caso de no estar

aún habilitado dicho procedimiento a los 30 días naturales de la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

6.2 APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA EL AÑO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación e Igualdad que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, Dª XXX, de fecha 14 de Agosto de 2014, que dice:

“Los municipios son el primer escenario donde los vecinos y vecinas exigen respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esta proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de los problemas sociales. La participación ciudadana en el ámbito local supone el instrumento para conseguir fines públicos y de transformación social y es el contexto adecuado para desarrollar experiencias de participación, ya que por un lado favorece la dinámica entre el gobierno local y los ciudadanos/as. Y a la vez genera en los representantes herramientas para evaluar su gestión e introducir cambios en la misma.

El fomento de la participación en los gobiernos locales es un objetivo fundamental y a la vez una necesidad ya que estos, no pueden hacer frente solos a las complejas transformaciones sociales y cada vez es más necesario el trabajo coordinado de todos los agentes sociales del municipio.

Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de responder a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y entidades locales son unos de los pilares de la participación ciudadana, el apoyo a estas se ha venido concretado, en subvenciones para actividades, proyectos y programas que redunden en el interés general de la población.

Para este año 2014 este Ayuntamiento contempla una partida presupuestaria perteneciente a la Concejalía de Participación e Igualdad 924 48022 denominada “Ayudas y Subvenciones a organizaciones”.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza través la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una de las líneas subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en materia Social y el objeto de esta convocatoria es subvencionar programas, proyectos y actividades de las entidades Sociales sin ánimo de lucro de Pinto.

Las asociaciones sociales sin ánimo constituyen el espacio social de participación y además son un recurso polivalente para aquellos colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social.

También tienen una finalidad funcional e instrumental (dar información, apoyo individual y familiar, formación, apoyo terapéutico, canalizar los intereses del colectivo y manifestar sus necesidades). Pero también tienen funciones lúdicas de interacción y relación social. Estas asociaciones sociales son un referente importante en la vida cotidiana y local de relaciones sociales para las personas que de otra manera no tendrían voz ni participación en la vida social.

Teniendo en cuenta la importante labor que realizan están entidades en la prevención, promoción en inserción social de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. El Ayuntamiento de Pinto quiere apoyar y otorgar el reconocimiento a sus actuaciones, que en estos momentos de crisis suponen un gran apoyo a las administraciones públicas en la protección social de las personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia no superarán al 70% que establece la Ordenanza para régimen de concurrencia competitiva. Para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Sociales se destinan 8.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida 924-48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales), del presupuesto de Pinto para el 2014.

La técnica que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones dirigida a las entidades Sociales del municipio I resulta beneficioso para la toda la población de Pinto.

Lo cual se informa a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las Entidades Sociales de Pinto año 2014, para favorecer el desarrollo de los programas,

proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 y 2015, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Sociales.

SEGUNDO.- El establecimiento del crédito presupuestario correspondiente a la partida 924-48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales), del presupuesto de Pinto para el 2014. Destinando para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Sociales 8.000 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de programas, proyectos y actividades dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el boletín correspondiente remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) o en caso de no estar aún habilitado dicho procedimiento a los 30 días naturales de la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

6.3 APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CASAS REGIONALES PARA EL AÑO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación e Igualdad que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, D^a XXX, de fecha 7 de Agosto de 2014, que dice:

“Los municipios son el primer escenario donde la ciudadanía exige respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esta proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de los problemas de los vecinos y vecinas. La participación ciudadana en el ámbito local supone el instrumento para conseguir fines públicos y de transformación social y es, el contexto adecuado para desarrollar experiencias de participación ya que por un lado favorece la dinámica entre el gobierno local y los ciudadanos/as. Y a la vez genera en los representantes herramientas para evaluar su gestión e introducir cambios en la misma.

El fomento de la participación en los gobiernos locales es un objetivo fundamental y a la vez una necesidad ya que estos, no pueden hacer frente solos a las complejas transformaciones sociales y cada vez es más necesario el trabajo coordinado de todos los agentes sociales del municipio.

Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de responder, a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y entidades locales son unos de los pilares de la participación ciudadana, el apoyo a estas se ha venido concretado, en subvenciones para actividades y proyectos y programas que redunden en el interés general de la población.

Para este año 2014 este Ayuntamiento contempla una partida presupuestaria perteneciente a la Concejalía de Participación e Igualdad 924 48022 denominada "Ayudas y Subvenciones a organizaciones".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015. Este plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una de las materias subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en el ámbito Cultural, y el objeto de esta convocatoria es la de subvencionar programas, proyectos y actividades de las Casas Regionales de Pinto.

Teniendo en cuenta la encomiable labor que realizan estas entidades en la promoción de la cultura popular de sus respectivos territorios así como su difusión y enriquecimiento, el Ayuntamiento de Pinto quiere apoyar el trabajo realizado en el fomento e impulso de las tradiciones, el conocimiento e intercambio de experiencias, y en la protección de los diferentes valores culturales como parte de nuestro patrimonio. Con el fin de aprovechar las diferencias para los intercambios de experiencias y la convivencia, reconociendo su actuación como agentes dinamizadores de las relaciones sociales y culturales.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia no superarán al 70% que establece la Ordenanza para régimen de concurrencia competitiva. Para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Casas Regionales se destinan 6.500 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida 924-48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales), del presupuesto de Pinto para el 2014.

La técnica que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones dirigida a las Casas Regionales de Pinto resulta beneficioso para la toda la población de Pinto.

Lo cual se informa a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las Casas Regionales de Pinto año 2014, para favorecer el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 y 2015, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Casas Regionales.

SEGUNDO.- El establecimiento del crédito presupuestario correspondiente a la partida 924-48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales), del presupuesto de Pinto para el 2014. Destinando para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Casas Regionales 6.500 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de programas, proyectos y actividades dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el boletín correspondiente remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) o en caso de no estar aún habilitado dicho procedimiento a los 30 días naturales de la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

7.- CONCEJALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

7.1 APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2014 - 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Actividades Deportivas que en extracto dice:

"Una vez analizado el informe adjunto del Área Técnica de la Concejalía de Actividades Deportivas, de fecha 8 de Septiembre de 2014, que dice:

"El municipio de Pinto cuenta con una gran oferta en instalaciones deportivas y en volumen de absorción destinado a la práctica de la actividad física y el deporte. La gran demanda existente en este ámbito, en la que englobamos multitud de modalidades y disciplinas deportivas, ha definido y motivado que el Municipio de Pinto tenga a bien facilitar nuevas propuestas, proyectos y mejoras que favorezcan el tejido asociativo existente y ampliemos la colaboración con las entidades locales y favorecer de esta manera el crecimiento de las mismas en otras direcciones más allá de las cesiones de instalaciones.

Entre estas mejoras se ha decidido elaborar un Plan General de Subvenciones mediante el cual exista un incentivo económico que dote a las entidades deportivas sin ánimo de lucro existentes en el Registro Municipal, de nuevas herramientas para aumentar la oferta deportiva y se atiendan nuevas propuestas a las ya existentes y asentadas. Así mismo la autonomía en la gestión de Club supondrá que

las entidades tengan más individualidad a la hora de poder proyectar un crecimiento de Club y enfocar gran parte de sus esfuerzos al fomento del deporte base y actividad en edad infantil.

Uno de los objetivos fundamentales de la Concejalía de actividades deportivas va en consonancia con el objeto de las asociaciones deportivas aunque de forma más generalista pues es el órgano municipal el encargado de fomentar, promover y desarrollar la actividad física y el deporte dentro del Municipio. Este objetivo sigue siendo el punto de inicio fundamental para ofrecer a la población del Municipio una oferta deportiva de ocio y tiempo libre enfocada a la salud de los ciudadanos para lo cual la Concejalía de Actividades Deportivas desarrolla una gestión integral”.

Para este año 2014 este Ayuntamiento contempla unas partidas presupuestarias pertenecientes a B01.340.48004 y B01.340.48001 respectivamente.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza través la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una de las líneas subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en materia deportiva para entidades y el objeto de esta convocatoria es subvencionar programas, proyectos y actividades de las entidades locales deportivas sin ánimo de lucro de Pinto.

Las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro constituyen el espacio social de participación y además son un recurso polivalente en la formación y desarrollo del niño y adolescente de una forma integral favoreciendo conceptos básicos de integración formacional.

Otra de las finalidades que no hay que pasar por alto es el aspecto lúdico, o competitivo que ahondan en el complemento de objetivos necesarios tales como el desarrollo del niño, el mantenimiento de la salud o el aumento de la cultura física.

Estas entidades deportivas son un referente importante en la vida cotidiana y local del municipio ofreciendo con su trabajo unas actividades regladas que facilitan la oferta de una demanda deportiva que en los últimos años va en aumento en todas las edades y ámbitos.

Teniendo en cuenta la importante labor que realizan están entidades en el municipio, el Ayuntamiento de Pinto quiere apoyar y otorgar el reconocimiento a sus actuaciones.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia no superarán al 70% que establece la Ordenanza para régimen de concurrencia competitiva. Para la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades DEPORTIVAS, se destinan 20.000€ del crédito presupuestario correspondiente a la partida B 01.340.48004, y 10.000€ del crédito presupuestario correspondiente a la partida B01.340.48001, del presupuesto del Ayuntamiento de Pinto para 2014.

El Técnico de Actividad Física y Deportes que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones dirigida a entidades Deportivas locales del municipio de Pinto resulta de interés para todo el tejido asociativo que a lo largo de los años se ha creado y desarrollado mediante las colaboraciones y estrechas relaciones entre la administración y las entidades.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las Entidades Deportivas de Pinto año 2014, para favorecer el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 y 2015, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Deportivas.

SEGUNDO.- El establecimiento del crédito presupuestario correspondiente a las partidas presupuestarias B01.340.48004 y B01.340.48001 del presupuesto del Ayuntamiento de Pinto para 2014. Destinando para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Deportivas 20.000 € y 10.000 € respectivamente, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de programas, proyectos y actividades dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el boletín correspondiente remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) o en caso de no estar aún habilitado dicho procedimiento a los 30 días naturales de la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

8.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.